



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCJ/MITE/MARR/CAGV/ULPA/ulpa

Santa Cruz, 11 de Marzo de 2025

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto Exento N°5553 de 19 de noviembre de 2024, que aprobó la "Adquisición de insumos médicos para las dependencias de la Dirección de Salud Municipal Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-575-CM24, por la suma de \$3.314.150.- (Tres millones trescientos catorce mil ciento cincuenta pesos) IVA incluido, enviada al proveedor NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE), el 06 de diciembre de 2024 y aceptada por el proveedor, el 06 de diciembre de 2024.
6. Las facturas N°318935 de fecha 06 de diciembre de 2024 y N°320236 de fecha 06 de enero de 2025. Recibidas en la institución los días 09 de diciembre de 2024 y 07 de enero de 2025, respectivamente.
7. El Decreto N°353 de fecha 06 de febrero de 2025, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$69.597.- (Sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos) por incumplimiento en el plazo de entrega de los productos ofertados.
8. La notificación efectuada al proveedor el 27 de febrero de 2025, a través de correo electrónico.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la "Adquisición de insumos médicos para las dependencias de la Dirección de Salud Municipal Santa Cruz", a través de la modalidad de "Convenio Marco"; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las bases de licitación de convenio marco ID 2239-21-LR23.
2. Que, el proveedor en el catálogo de convenio marco indica que el plazo máximo de entrega de los productos para la región del Libertador General Bernardo O'Higgins es de 2 días hábiles desde la aceptación de la orden de compra.
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE), la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en bodega de la Dirección de Salud Municipal indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en Convenio Marco según orden de compra de "Vistos 5" N°3864-575-CM24. En efecto, en dicho catálogo de convenio marco se indica que el plazo de entrega de todos los productos sería de 2 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 5" la factura N° 318935 dentro del plazo de entrega y factura N°320236 con veintiún (21) días de atraso.
5. Que, de acuerdo a las bases de licitación ID 2239-21-LR23, el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega indicado en el catálogo de convenio marco, se le aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este atraso por la totalidad de los productos o para parte de ellos. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 15% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso (30 días de atraso).
6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.



SANTA CRUZ

7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación ID 2239-21-LR23, procede aplicar una multa por 10,5%, por la entrega con atraso 100 unidades de Cinta Adhesiva Transpore, por un monto de \$69.597.- (Sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos).

8. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", donde no se reciben descargos por parte del proveedor.

**DECRETO EXENTO N° 0662.-/**

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE), RUT: 59.077.290-9, por un monto \$69.597.- (Sesenta y nueve mil quinientos noventa y siete pesos).
2. Notifíquese al proveedor.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



**MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA**  
Secretaría Municipal



**YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO**  
Alcalde Municipalidad Santa Cruz

C.C.:

- \* Archivo (01)
- \* Adquisiciones DSM (01)
- \* Transparencia (01)/